

Gobierno del Estado de Nayarit

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-18000-19-1400-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1400

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,913,028.2
Muestra Auditada	2,913,028.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,913,028.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,913,028.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 136,195.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,049,223.4 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Nayarit, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe. A continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Distribución de las Participaciones Federales

Se actualizó la variable de población municipal 2010, por la publicada para los municipios de la entidad en la Encuesta Intercensal de 2015 del INEGI.

Para la Cuenta Pública 2022, el Gobierno del Estado informó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit, que la metodología de cálculo aprobada para el Fondo de Compensación y las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel no atendió lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con el fin de que fuera considerada la modificación de estos criterios de distribución para el ejercicio 2024.

- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

A partir de la Cuenta Pública 2020 el estado de Nayarit cumple con los plazos de pago a los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa federal.

- Generación, entrega y difusión de la información

A partir de la Cuenta Pública 2020 el estado de Nayarit cumple en general con los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Otras actividades vinculadas con los procesos

Se elaboró el Manual de Procedimientos de las Participaciones Pagadas a los Municipios de Estado de Nayarit.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados**Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 11,641,047.8 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 534,941.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 12,175,988.9 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	8,246,466.9	485,296.9	8,731,763.8
Fondo de Fomento Municipal	572,227.4	20,430.3	592,657.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	335,687.0	29,213.9	364,900.9
Fondo de Compensación	103,541.7	NA	103,541.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	143,402.3	NA	143,402.3
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	229,785.2	NA	229,785.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	87,099.7	NA	87,099.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,592.2	NA	12,592.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	692,753.9	NA	692,753.9
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	9,113.7	NA	9,113.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{1/}	1,208,377.8	NA	1,208,377.8
Total	11,641,047.8	534,941.1	12,175,988.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, la cuenta mensual comprobada, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 358,396.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NA: No aplica

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su

implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 534,941.1 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF, 421,482.1 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 113,459.0 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	372,971.6	14,605.1	33,905.4	421,482.1
Primer trimestre	210,422.4	9,203.9	1,246.4	220,872.7
Abril	12,928.2	569.4	15,887.5	29,385.1
Mayo	53,550.7	2,352.5	40.8	55,944.0
Junio	14,473.4	408.3	0.0	14,881.7
Julio	50,635.0	2,071.0	16,730.7	69,436.7
Septiembre ^{2/}	30,961.9	0.0	0.0	30,961.9
Fideicomiso FEIEF	112,325.3	5,825.2	(4,691.5)	113,459.0
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	(13.3)	(13.3)
Septiembre ^{2/}	37,842.3	2,866.2	0.0	40,708.5
Octubre	48,207.7	2,002.3	(4,947.4)	45,262.6
Diciembre y cuarto trimestre	26,275.3	956.7	269.2	27,501.2
Total	485,296.9	20,430.3	29,213.9	534,941.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.
- 2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 71,670.4 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Nayarit realizó la distribución de los recursos de las participaciones federales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit (LCFyGPEN) y en el Decreto que determina los factores de distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, como se describe a continuación:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 7, fracción I, de la LCFyGPEN Artículo 3, fracción I, del Decreto que determina los factores de distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2023 (Decreto que determina los factores de distribución). Fondo General de Participaciones (FGP)	22.5	Artículo 4 del Decreto que determina los factores de distribución	
		I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el “Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014”, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. II. Se determina el crecimiento que es la diferencia entre el monto a distribuir para el ejercicio fiscal correspondiente respecto del monto garantizado; este crecimiento se distribuye en tres coeficientes: a. El 60.0% en proporción directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). b. El 30.0% de acuerdo con la información de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios, información contenida en lo reportado en los formatos que emite la SHCP. c. El 10.0% en razón inversamente proporcional a las dos variables anteriores.	Monto base 2014: “Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014”. Población: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI. Cifras de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales: Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
Artículo 7, fracción II, de la LCFyGPEN Artículo 3, fracción II, del Decreto que determina los factores de distribución Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	Artículo 5 del Decreto que determina los factores de distribución	
		I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el “Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014”, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. II. El excedente respecto al monto garantizado se distribuirá de la siguiente manera: a. El 70.0%, el cual se distribuirá en dos apartados: i. El 50.0% con base a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI. ii. El 50.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por el servicio de agua potable, realizada por cada municipio en el último ejercicio fiscal	Monto base 2014: “Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014”. Población: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI. Cifras de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales: Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial que celebra el Gobierno del Estado de Nayarit con los municipios: Periódico Oficial del Estado.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.	
Artículo 7, fracción III, de la LCFyGPEN Artículo 3, fracción III, del Decreto que determina los factores de distribución	22.5	<p>b. El 30.0% se distribuirá únicamente entre los municipios que hayan suscrito convenio para el cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado y que esté publicado en el periódico oficial del estado, en proporción directa con la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>Artículo 6 del Decreto que determina los factores de distribución</p> <p>I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el "Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014", publicado el 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>II. El excedente será en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada por el municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo, ponderado por la población del municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.</p>	<p>Monto base 2014: "Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014".</p> <p>Población: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.</p> <p>Cifras de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales: Auditoría Superior del Estado de Nayarit.</p>
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	22.5	<p>Artículo 7 del Decreto que determina los factores de distribución</p> <p>I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el "Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014", publicado el 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>II. El crecimiento que obtenga este fondo se distribuirá considerando:</p> <p>a. El 70.0% en razón directa con la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI.</p> <p>b. El 30.0% en razón inversamente proporcional de la población de cada municipio.</p>	<p>Monto base 2014: "Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014".</p> <p>Población: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.</p>
Artículo 7, fracción IV, de la LCFyGPEN Artículo 3, fracción IV, del Decreto que determina los factores de distribución	22.5	<p>Artículo 9 del Decreto que determina los factores de distribución</p> <p>I. Se garantiza el monto estimado, para ese fondo, en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Periódico Oficial del estado de Nayarit el 9 de diciembre de 2013.</p> <p>II. El excedente se distribuirá en partes iguales entre todos los municipios de la entidad.</p>	<p>Monto base 2014: Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014.</p>
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	22.5	<p>Artículo 10 del Decreto que determina los factores de distribución</p>	<p>Monto base 2014: "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo</p>
Artículo 7, fracción V, de la LCFyGPEN Artículo 3, fracción VII, del Decreto que determina los factores de distribución	22.5	<p>I. Se garantiza anualmente una cantidad igual a la estimación publicada en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que</p>	<p>Monto base 2014: "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo</p>
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	22.5	<p>I. Se garantiza anualmente una cantidad igual a la estimación publicada en el "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que</p>	<p>Monto base 2014: "Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo</p>

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2014.	por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014".
		II. El excedente se distribuirá en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.	Población: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
Artículo 7, fracciones VI, VII y VIII, de la LCFyGPEN		Artículos 11 y 12 del Decreto que determina los factores de distribución	
Artículo 3, fracciones VIII y IX, del Decreto que determina los factores de distribución		El monto a distribuir de los tres fondos, se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones, es decir:	Población: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	22.5	a. El 60.0% en proporción directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Cifras de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios fiscales: Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	22.5	b. El 30.0% de acuerdo con la información de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios, información contenida en lo reportado en los formatos que emite la SHCP.	
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	20.0	c. El 10.0% en razón inversamente proporcional a las dos variables anteriores.	
		Artículo 8 del Decreto que determina los factores de distribución	
Artículo 3, fracción V, del Decreto que determina los factores de distribución		Del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirá a los municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga de este impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.	Montos de recaudación del ISR: Oficios de aviso de pago de la SHCP y sus anexos, de los recursos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), previstos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
Fondo del ISR	N/A		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la LCFyGPEN y del Decreto que determina los factores de distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2023.

N/A: No Aplica

La metodología de cálculo aprobada en 2023 por la Legislatura Local para el Fondo de Compensación (FOCO) y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, no atendió lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que, al aplicar el monto de garantía del 2014, no se consideró distribuir a los municipios, al menos, el 70.0% de acuerdo con los niveles de población; sin embargo, debido a la observación realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit informó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit esta situación para que fuera considerada la modificación de estos criterios de distribución para el ejercicio 2024.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el “Decreto que determina los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2024”, se verificó el cambio en la metodología de distribución del FOCO, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos siguientes: el 70.0%, con base en los niveles de población de cada municipio y el 30.0% en razón inversamente proporcional. Asimismo, para las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel su cálculo se realiza en razón directa a la población, de conformidad con la última información oficial del INEGI.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el estado distribuyó entre los 20 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 3,049,223.4 miles de pesos, en los porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO LAS CALCULADAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFyGPEN ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	8,246,466.9	8,731,763.8	1,964,646.9	22.5	1,964,646.9	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	572,227.4	592,657.7	592,657.7	100.0	592,657.7	100	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	335,687.0	364,900.9	82,102.7	22.5	82,102.7	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación (FOCO)	103,541.7	103,541.7	23,296.9	22.5	23,296.9	22.5	20.0	22.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	143,402.3	143,402.3	32,265.5	22.5	32,265.5	22.5	20.0	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	229,785.2	229,785.2	51,701.7	22.5	51,701.7	22.5	20.0	22.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	87,099.7	87,099.7	19,597.4	22.5	19,597.4	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	12,592.2	12,592.2	2,833.2	22.5	2,833.2	22.5	20.0	22.5
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	358,396.5	358,396.5	71,679.3	20.0	71,679.3	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	692,753.9	692,753.9	208,442.1	30.1	207,383.2	29.9	N/A	N/A
TOTAL ^{6/}	10,781,952.8	11,316,893.9	3,049,223.4		3,048,164.5			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023; los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP; la Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit; cálculos realizados por la ASF; e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1: 11,641,047.8 miles de pesos.
 - 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1. Dichos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena, inciso c.
 - 3/ Importe sin descontar las afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 136,195.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 109,191.8 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 20,430.3 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 6,573.1 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 - 4/ Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit.
 - 5/ El porcentaje del Fondo del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, integrado por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. Para el ejercicio 2023, el monto calculado del Fondo ISR a los municipios fue de 208,442.1 miles de pesos; sin embargo, se pagaron 207,383.2 miles de pesos por este concepto. La diferencia por 1,058.9 miles de pesos correspondió a los saldos pendientes de los ejercicios 2022 y 2023, es decir, 1,344.8 miles de pesos del ejercicio 2022 aplicados en el ejercicio 2023 menos 285.9 miles de pesos del 2023 que se aplicarán en el ejercicio 2024 (ver resultado 11).
 - 6/ La diferencia entre el monto distribuido y pagado corresponde a los 1,058.9 miles de pesos del Fondo del ISR que se menciona en la nota 5/.
- N/A: No Aplica.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2023, el monto pagado al Gobierno del Estado de Nayarit por concepto del Fondo General de Participaciones fue de 8,246,466.9 miles de pesos; asimismo, se le transfirieron 485,296.9 miles de pesos por concepto del FEIEF, por lo que el Gobierno del Estado recibió 8,731,763.8 miles de pesos; de ese monto, la SAF distribuyó a los municipios con base en los criterios establecidos por su legislatura local, 1,964,646.9 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de lo recibido por el estado.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En el ejercicio 2023, el pago realizado por concepto del Fondo de Fomento Municipal al Gobierno del Estado de Nayarit fue de 572,227.4 miles de pesos, de los cuales 18,521.8 miles de pesos correspondieron a recursos del 30.0% del excedente de este fondo, debido a que cinco municipios celebraron convenios con el Gobierno del Estado para el cobro del impuesto predial. Adicionalmente, se le transfirieron 20,430.3 miles de pesos por concepto del FEIEF, por lo que se distribuyó a los municipios 592,657.7 miles de pesos con base en los criterios establecidos por la legislatura local, equivalentes al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal incluido el FEIEF.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2023, el monto pagado al Gobierno del Estado de Nayarit por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación fue de 335,687.0 miles de pesos; asimismo, se le transfirieron 29,213.9 miles de pesos por concepto del FEIEF, por lo que el Gobierno del Estado recibió en total 364,900.9 miles de pesos; de ese monto, la SAF distribuyó a los municipios 82,102.7 miles de pesos, equivalentes al 22.5%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

7. Fondo de Compensación (FOCO)

Respecto del Fondo de Compensación, en 2023, se pagaron al Gobierno del Estado 103,541.7 miles de pesos, del cual distribuyó a sus municipios, con base en los criterios establecidos por su legislatura local, 23,296.9 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de lo que recibió el estado.

8. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En el ejercicio 2023, el monto pagado al estado del IEPS fue de 143,402.3 miles de pesos, de los cuales, el Gobierno del Estado de Nayarit entregó a sus municipios 32,265.5 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las participaciones de este impuesto. Esta distribución fue realizada de acuerdo con los criterios establecidos por la legislatura local.

9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2023, el monto pagado al Gobierno del Estado de Nayarit por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel fue de 229,785.2 miles de pesos. La SAF

entregó a los municipios 51,701.7 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de ese concepto. Esta distribución fue realizada de acuerdo con los criterios establecidos por la legislatura local.

10. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

El monto captado de los incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del ejercicio fiscal 2023, fue de 87,099.7 miles de pesos, del cual el Gobierno del Estado de Nayarit entregó a sus municipios 19,597.4 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, equivalentes al 22.5% de este impuesto.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre a Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagaron al Gobierno del Estado de Nayarit 12,592.2 miles de pesos, de los cuales, la SAF distribuyó a los municipios 2,833.2 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de ese fondo, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislatura local.

ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En 2023, respecto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se autorizaron al Gobierno del Estado de Nayarit 358,396.5 miles de pesos y la SAF distribuyó a los municipios 71,679.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de las participaciones de este impuesto.

11. Fondo del ISR

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio 2023, con los que se informó a la SAF la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Nayarit recibió 692,753.9 miles de pesos por este concepto y el monto que le correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 208,442.1 miles de pesos.

Cabe mencionar que 11 municipios presentaron saldos negativos por las devoluciones del ISR por 285.9 miles de pesos. Por lo anterior y debido a que ya no se registraron montos a favor de los municipios al cierre del ejercicio 2023, la SAF no realizó el descuento correspondiente, por lo que éste se llevará a cabo durante el ejercicio 2024, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
MONTOS PENDIENTES POR DESCONTAR
DEL FONDO ISR EN 2024
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Saldo
Acaponeta	87.3
Amatlán de Cañas	12.3
Huajicori	8.3
La Yesca	3.0
Rosamorada	5.6
Ruíz	95.6
San Blas	16.8
San Pedro Lagunillas	20.2
Santa María del Oro	24.4
Tecuala	10.8
Tepic	1.6
Total	285.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del ISR emitidos por la SHCP.

Transferencia y control de los recursos

12. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios.
- Constancias de compensación de participaciones federales.
- 2,809 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Pólizas de egresos

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit pagó, en 2023, a los 20 municipios de la entidad, 3,048,164.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 313,864.2 miles de pesos por concepto de afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 2,734,300.3 miles de pesos. Lo anterior, conforme al siguiente cuadro:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT,
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28 (A)	FEIEF (B)	Total (C = A + B)
<i><u>Participaciones Pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	1,855,455.0	109,191.9	1,964,646.9
Fondo de Fomento Municipal	572,227.4	20,430.2	592,657.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	75,529.6	6,573.1	82,102.7
Fondo de Compensación	23,296.9	0.0	23,296.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	32,265.5	0.0	32,265.5
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	51,701.7	0.0	51,701.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,597.4	0.0	19,597.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,833.3	0.0	2,833.3
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	71,679.3	0.0	71,679.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	207,383.2	0.0	207,383.2
Subtotal Participaciones	2,911,969.3	136,195.2	3,048,164.5
<i><u>Afectaciones:</u></i>			
Faltante Inicial FEIEF	12,239.4	0.0	12,239.4
Fideicomisos de Garantía	230,431.0	13,465.5	243,896.5
Créditos Simples	57,728.3	0.0	57,728.3
Subtotal Afectaciones	300,398.7	13,465.5	313,864.2
TOTAL PAGADO	2,611,570.6	122,729.7	2,734,300.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, constancias de compensación de participaciones federales, CFDI, contratos de apertura de crédito, pagarés de crédito, Registro Público Único, mandatos irrevocables emitidos por los municipios.

13. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2023, se verificó que se llevaron a cabo en los 20 municipios de la entidad federativa con cargo a las participaciones federales, las cuales se describen en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Afectaciones		Municipios	Monto
Federales	Faltante Inicial FEIEF	20	12,239.4
	Subtotal		12,239.4
	Fideicomisos de Garantía	2	243,896.5
	Fideicomiso Bansí	1	129,726.6
	Fideicomiso Banjío	1	114,169.9
Estatales	Créditos Simple	4	57,728.3
	Crédito Banorte – Santiago Ixcuintla	1	35,000.0
	Crédito Banorte – Acaponeta	1	11,396.0
	Crédito Banorte – Amatlán de Cañas	1	1,333.3
	Crédito Multiva - Ruiz	1	9,999.0
Subtotal		301,624.8	
Total		313,864.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, constancias de compensación de participaciones federales, CFDI, contratos de apertura de crédito, pagarés de crédito, Registro Público Único, y mandatos irrevocables emitidos por los municipios.

Afectaciones Federales

Faltante Inicial FEIEF

Se verificaron los oficios con los que la SHCP informó al estado el descuento por concepto de Faltante Inicial del FEIEF, de lo cual la SAF afectó los recursos del FGP de los 20 municipios del estado por 12,239.4 miles de pesos; esos recursos se calcularon de acuerdo con la metodología aprobada por la legislatura local para la distribución del FGP entre los municipios y se aplicó la deducción de acuerdo con el mes en que se notificó el monto a la SAF.

Afectaciones Estatales

Fideicomiso Bansí

El Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda hasta por 220,000.0 miles de pesos para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con cargo a sus participaciones federales, para lo cual se constituyó un fideicomiso para garantizar su pago, y tiene como destino cubrir los pasivos de los contratos en materia de inversión pública productiva con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS). Lo anterior se verificó por medio del contrato celebrado entre el municipio y Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple. Asimismo, se confirmó su inscripción al Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de la SHCP.

Debido a ello, se acordó descontar mensualmente el 77.0% de sus participaciones federales por lo que las afectaciones realizadas por la SAF no rebasaron el porcentaje establecido en el contrato. En tal sentido, la SAF realizó la retención por 129,726.6 miles de pesos durante el periodo de enero a diciembre de 2023, monto que fue transferido a la cuenta estipulada en el contrato y en el Mandato irrevocable emitido por el municipio.

Fideicomiso Banjío

Se constató que el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para el municipio de Tepic, Nayarit, por medio del Fideicomiso F/22572 en el que el Banco del Bajío, S.A., participó como fiduciario y el Banco Mercantil del Norte S.A., como fideicomisario; asimismo, esta fue inscrita en el Registro Público Único de la SHCP.

En tal sentido, la SAF realizó la retención por 114,169.9 miles de pesos, monto que correspondió con el 21.0% del FGP establecido en el contrato; asimismo, el monto afectado fue transferido a la institución bancaria correspondiente para el pago de esta obligación financiera.

Crédito simple Municipio Santiago Ixcuintla - Banorte

El municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contrató un crédito simple para cubrir sus necesidades de liquidez de carácter temporal, el cual fue abierto el 9 de diciembre de 2022 con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), por medio del pagaré número 41684515 por un monto de 22,400.0 miles de pesos con vigencia de enero a noviembre de 2023.

Se dispuso de la aprobación del cabildo municipal y se encontró inscrito ante el Registro Público Único y Registro Estatal de Deuda Pública.

De acuerdo con el pagaré, del banco acreditante, se acordó un pago mensual de 2,240.0 miles de pesos más intereses para cubrir su totalidad durante los 10 meses; sin embargo, en el Mandato irrevocable emitido por el municipio de Santiago de Ixcuintla, Nayarit, se requirió descontar mensualmente la cantidad de 3,500.0 miles de pesos de las participaciones federales para ese crédito, por lo que la SFA descontó 35,000.0 miles de pesos al municipio, en el 2023, monto que fue transferido a la cuenta habilitada y notificada por parte del municipio para el pago de esta obligación financiera; de igual forma, se dispuso de la constancia de no adeudo emitida por el banco acreditante.

Si bien el crédito con Banorte se documentó con la inscripción en el Registro Público Único y en el Registro Estatal de Deuda Pública, además de su aprobación por el cabildo municipal; se identificó que en el Mandato irrevocable realizado por el municipio se solicitó una cantidad mayor a la acordada en el pagaré; sin embargo, esto no constituyó un daño a los ingresos del municipio por participaciones federales, ya que el banco únicamente retuvo el monto del crédito mensual contratado incluidos los intereses para hacer el pago de la deuda correspondiente y el resto permaneció en la cuenta del municipio.

Crédito simple Municipio de Acaponeta - Banorte

Se constató que el cabildo municipal aprobó la contratación de deuda de corto plazo por medio del crédito simple con Banorte por 11,400.0 miles de pesos; asimismo, se dispuso de su inscripción en el Registro Público Único de la SHCP.

En tal sentido, la SFA descontó del FGP y del FFM un monto de 11,396.0 miles de pesos, el cual fue transferido a la cuenta estipulada en el Mandato irrevocable emitido por el municipio; además, se dispuso de la constancia de no adeudo expedida por el banco acreditante, ya que los 4.0 miles de pesos restantes más los intereses fueron liquidados directamente por el municipio.

Crédito Municipio de Amatlán de Cañas - Banorte

El cabildo del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, aprobó la contratación de un crédito simple a 12 meses con Banorte por un monto de 4,000.0 miles de pesos, con el fin de cubrir sus necesidades de liquidez de carácter temporal y el cual fue dado de alta en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de la SHCP.

De acuerdo con el pagaré del banco acreditante, se acordó un pago mensual de 333.3 miles de pesos, con base a lo anterior, la SAF retuvo únicamente 1,333.3 miles de pesos que correspondieron a cuatro pagos mensuales, debido a que el municipio liquidó el crédito anticipadamente, lo cual se comprobó con la constancia de no adeudo expedida por el banco acreditante.

Crédito simple Municipio Ruiz – Multiva

El municipio de Ruiz, Nayarit, contrató un crédito simple para cubrir sus necesidades de liquidez de carácter temporal, el cual fue abierto el 7 de diciembre de 2022 con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un monto de 8,000.0 miles de pesos con vigencia de enero a noviembre de 2023.

Se dispuso de la aprobación del cabildo municipal y se encontró inscrito ante el Registro Público Único y Registro Estatal de Deuda Pública.

De acuerdo con el Mandato irrevocable emitido por el municipio, se requirió descontar mensualmente la cantidad de 909.0 miles de pesos de las participaciones federales, por lo que la SFA descontó 9,999.0 miles de pesos al municipio durante 11 meses en el ejercicio 2023, monto que fue transferido a la cuenta habilitada y notificada por parte del municipio para el pago de esta obligación financiera; de igual forma, se dispuso de la constancia de no adeudo emitida por el banco acreditante.

Cabe señalar que, en el Mandato irrevocable realizado por el municipio se solicitó una cantidad mayor a la contratada; sin embargo, esto no constituyó un daño a los ingresos del municipio por participaciones federales, ya que el banco únicamente retuvo el monto del

crédito mensual contratado, incluidos los intereses para hacer el pago de la deuda correspondiente, y el resto permaneció en la cuenta del municipio.

Transparencia en la distribución de los recursos

14. Se revisó el cumplimiento por la entidad fiscalizada de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, se constató que se dieron a conocer de forma oportuna las fórmulas y variables, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de la distribución de las Participaciones Federales, por medio del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2023”.

Asimismo, en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer al público en general, los importes pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 14 de abril, 14 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024.

Adicionalmente, se verificó en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, <https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/federalizados/>, un apartado denominado “Participaciones Federales entregadas a los municipios”, en donde se encontraron las publicaciones del ejercicio 2023 en formato PDF y en Excel, en las cuales se presentan los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones en forma mensual, trimestral y anual, con sus respectivos ajustes.

En relación con la información proporcionada por la entidad fiscalizada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, se constató que, mediante correos electrónicos, remitió los archivos de las publicaciones respecto a los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de las participaciones federales realizadas en el periódico oficial dentro del plazo establecido.

Fortalezas y áreas de mejora

15. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas a ese proceso, presentaron las siguientes fortalezas:

FORTALEZAS:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad.

- Se dispuso de criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el Congreso Local, para los siguientes fondos e incentivos auditados: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN, ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del ISR.
- La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios del estado, respecto del porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal a excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles.
- El Gobierno del Estado de Nayarit distribuyó entre los municipios los recursos participables por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, de conformidad con los criterios de distribución establecidos en la normativa local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios.

- La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió las participaciones federales a los municipios de la entidad en las cuentas habilitadas para tales fines y en los plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se proporcionaron 2,809 CFDI emitidos por los municipios, que ampararon la recepción de los recursos.
- Los conceptos de afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios se encontraron debidamente sustentadas y justificadas.

Generación, entrega y difusión de la información.

- Hubo coincidencia entre lo distribuido y lo reportado por el estado en las publicaciones trimestrales obligatorias de participaciones: Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sitio de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. Asimismo, estas publicaciones se realizaron en los plazos que señala el marco jurídico.
- Existió un apartado específico en la página de internet de la SAF, donde pueden ser consultadas las participaciones federales pagadas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores.

- Se dispuso de manuales de procedimiento de las diferentes áreas de la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, encargadas del proceso de la recepción, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado.
- Se tiene un Sistema Informático como apoyo en el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a municipios.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Nayarit distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,913,028.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 136,195.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 3,049,223.4 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nayarit dispuso de criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el Congreso; asimismo, la normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios del estado, respecto del porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles. Los recursos participables se distribuyeron entre los municipios, de acuerdo con el monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, y con los criterios de distribución establecidos en la normativa local.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió las participaciones federales a los municipios de la entidad en las cuentas habilitadas para tales fines y en los plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; las afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios se encontraron debidamente sustentadas y justificadas; hubo coincidencia entre lo distribuido y lo reportado por el estado en las publicaciones trimestrales obligatorias de participaciones; y existió un apartado específico en

la página de internet de la SAF, donde pueden ser consultadas las participaciones federales pagadas a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como en materia de transparencia del proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF).